

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES" "2018 -2027 DECENIO DE LA
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 231 -2025-GM-A/MPMN

Moquegua,

31 JUL. 2025

VISTOS,

El Informe Legal N° 953-2025/GAJ/GM/MPMN, Proveído N° 3866-GM-A/MPMN, Informe N° 707-2025-GA/GM/MPMN, Informe N° 5114-2025-SGLSG/GA/GM/MPMN, Memorandum N° 618-2025-GM/A/MPMN, y;

CONSIDERANDO,

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que indica que Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala que: Las Municipalidades, provinciales y distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, el Artículo II, establece que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de sus competencias;

Que, además la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título III. Los Actos Administrativos y de Administración de las Municipalidades Capítulo I La Administración Municipal. Subcapítulo I, la Estructura Administrativa en su Artículo 26 precisa que "Administración Municipal. - La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.";

Que, la Ley General de Contrataciones Públicas Ley N° 32069, tiene por objeto establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública;

Que, la Ley General de Contrataciones Públicas Ley N° 32069, en su Artículo 25 sobre las Entidades contratantes precisa en su numeral 25.1. En el ámbito de las entidades contratantes, se encuentran los siguientes actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública: (...) b) Autoridad de la gestión administrativa: es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los ministerios, es la secretaría general; en los gobiernos regionales, la gerencia general regional; en los gobiernos locales, la gerencia municipal; en los organismos públicos y en las empresas del Estado, la gerencia general; en los programas y proyectos, el director ejecutivo; y, en las demás entidades contratantes, quien ejerce la máxima autoridad administrativa;

Que, de la Ley General de Contrataciones Públicas Ley N° 32069, en su artículo 52° sobre los Evaluadores precisa en sus numerales lo siguiente: 52.1. Los procedimientos de selección competitivos están a cargo de evaluadores, los cuales pueden ser compradores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones, comités o jurados, conforme a los requisitos, condiciones y excepciones establecidas en el reglamento. 52.2. Los comités o jurados cuentan en su conformación con expertos en el objeto de la contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento. 52.3. Los comités o jurados adoptan las decisiones necesarias para el desarrollo del procedimiento de selección, sin alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación, salvo los factores de evaluación y las excepciones establecidos en el reglamento;

Que, en el Subcapítulo 3 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, la cual fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en su artículo 56° referente a los Evaluadores precisa en su numeral: 56.1. Los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos: a) Oficial de compra: comprador público de la DEC. b) Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación. c) Jurado: conformado por tres o cinco expertos en el objeto de contratación. Así mismo el numeral 56.2. El oficial de compra o el comité, según corresponda, es responsable de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases. (...);

Que, además del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas en su Artículo 59 respecto al Comité, se precisa en su numeral 59.1. La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere;



"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES" "2018 -2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, el numeral 59.2. del artículo 59 del citado cuerpo reglamentario indica que "Los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante";

Que, numeral 59.4. del artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas indica que "Cuando la evaluación está a cargo de un comité, sus integrantes actúan y evalúan en forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo señalen en el acta correspondiente su voto en discordia con el respectivo sustento";

Que, con Memorandum N° 618-2025-GM/MPMN, de fecha 17 de julio de 2025, el Gerente Municipal, aprueba el expediente de contratación cuyo objeto es de Adquisición e Instalación y Puesta en Funcionamiento del Sistema Fotovoltaico para la obra "Construcción de Parque Recreativo en el Centro Poblado de Chen Chen de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto";

Que, mediante Informe N° 707-2025-GA/GM/MPMN, de fecha 30/07/2025, el Gerente de Administración, remite al Gerente Municipal el Informe N° 5114-2025-SGLSG/GA/GM/MPMN, de fecha 24/07/2025, del Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, la cual precisa que conforme a lo establecido en RLSCP y a fin de continuar con actos preparatorios del procedimiento de selección, se solicita la aprobación de la designación del Comité de Selección para la contratación de Adquisición e Instalación y Puesta en Funcionamiento del Sistema Fotovoltaico para la obra "Construcción de Parque Recreativo en el Centro Poblado de Chen Chen de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto";

Que, con Informe Legal N° 953 -2025-GA/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es Procedente, mediante Resolución de Gerencia Municipal, se Designe a los miembros del Comité de Selección para la contratación de Adquisición e Instalación y Puesta en Funcionamiento del Sistema Fotovoltaico para la obra "Construcción de Parque Recreativo en el Centro Poblado de Chen Chen de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto";

Por lo que, estando conforme a la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estando las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a los miembros del Comité de Selección para la contratación de Adquisición e Instalación y Puesta en Funcionamiento del Sistema Fotovoltaico para la obra "Construcción de Parque Recreativo en el Centro Poblado de Chen Chen de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto", conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución, la cual quedara de la siguiente manera:

COMITÉ	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA
Presidente	Titular	Ediza Alarcón Peralta	Sub Gerencia de Logística
	Suplente	Ana Claudia Laleshka Ugarte Cabrera	Sub Gerencia de Logística
1er Miembro	Titular	Edgar Luis Choque Gómez	Sub Gerente de Obras Públicas
	Suplente	Richard Angel Rospigliosi Cerrato	Sub Gerente de Obras Públicas
2do Miembro	Titular	Luis Ángel Meneses Mamaní	Especialista de Proyecto (obra)
	Suplente	Luis Ángel Ticona Quiso	Inspector de Proyecto (obra)

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el comité designado en el presente acto cumpla con sus funciones en estricto apego a la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, garantizando la libre concurrencia de proveedores, correcta calificación y demás actos inherentes

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, la notificación de la presente a todos los miembros del comité designado y demás interesados, y su posterior archivo conforme a ley

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

[Firma manuscrita]
LIC. RENNIER MORENO ARIAS
GERENTE MUNICIPAL



GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

INFORME LEGAL N° 953 - 2025/GAJ/GM/MPMN

A : LIC. RENNIER ALVARO MORENO ARIAS
GERENTE MUNICIPAL DE LA MPMN

DE : ABG. FREDDY ROOSEVELT CUELLAR DEL CARPIO
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA - MPMN

ASUNTO : OPINION LEGAL
DESIGNACION DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA FOTOVOLTAICO PARA LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO.

REFERENCIA : 1) Proveído N° 3866-GM-A/MPMN
2) Informe N° 707-2025-GA/GM/MPMN
3) Informe N° 5114-2025-SGLSG/GA/GM/MPMN
4) Memorándum N° 618-2025-GM/A/MPMN

FECHA : Moquegua, 31 de julio de 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA GERENCIA MUNICIPAL		
31 JUL 2025		
FOLIOS	HORA	FIRMA
	15:00	

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo cordialmente y en atención a los documentos de la referencia, tengo a bien informarle, lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Que, con Memorándum N° 618-2025-GM/A/MPMN, de fecha 17 de julio de 2025, el Gerente Municipal, aprueba el expediente de contratación cuyo objeto es de Adquisición e Instalación y Puesta en Funcionamiento del Sistema Fotovoltaico para la obra "Construcción de Parque Recreativo en el Centro Poblado de Chen Chen de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto".
- 1.2 Que, mediante Informe N° 707-2025-GA/GM/MPMN, de fecha 30/07/2025, el Gerente de Administración, remite al Gerente Municipal el Informe N° 5114-2025-SGLSG/GA/GM/MPMN, de fecha 24/07/2025, del Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, la cual precisa que conforme a lo establecido en RLGCP y a fin de continuar con actos preparatorios del procedimiento de selección, se solicita la aprobación de la designación del Comité de Selección para la contratación de Adquisición e Instalación y Puesta en Funcionamiento del Sistema Fotovoltaico para la obra "Construcción de Parque Recreativo en el Centro Poblado de Chen Chen de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto", la cual eleva la propuesta de integrantes del Comité de Selección:

COMITÉ	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA
Presidente	Titular	Ediza Alarcón Peralta	Sub Gerencia de Logística
	Suplente	Ana Claudia Laleshka Ugarte Cabrera	Sub Gerencia de Logística
1er Miembro	Titular	Edgar Luis Choque Gómez	Sub Gerente de Obras Públicas
	Suplente	Richard Ángel Rospigliosi Cerrato	Sub Gerente de Obras Públicas
2do Miembro	Titular	Luis Ángel Meneses Mamani	Especialista de Proyecto (obra)
	Suplente	Luis Ángel Ticona Quiso	Inspector de Proyecto (obra)

- 1.3 Que, con Proveído N° 3866-GM-A/MPMN, el Gerente Municipal, pasa el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para opinión legal.

II ANÁLISIS LEGAL:

- 2.1. Que, conforme al Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", modificado por la "Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son Órganos de Gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (*autonomía municipal*), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los Gobiernos Locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno.





GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- 2.2. Que, además la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título III. Los Actos Administrativos y de Administración de las Municipalidades Capítulo I La Administración Municipal, Subcapítulo I, la Estructura Administrativa en su Artículo 26 precisa que "Administración Municipal. - La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley."
- 2.1. Que, la Ley General de Contrataciones Públicas Ley N° 32069, tiene por objeto establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública.
3. Que, la Ley General de Contrataciones Públicas Ley N° 32069, en su Artículo 25 sobre las Entidades contratantes precisa en su numeral 25.1. En el ámbito de las entidades contratantes, se encuentran los siguientes actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública: (...) b) Autoridad de la gestión administrativa: es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los ministerios, es la secretaría general; en los gobiernos regionales, la gerencia general regional; en los gobiernos locales, la gerencia municipal; en los organismos públicos y en las empresas del Estado, la gerencia general; en los programas y proyectos, el director ejecutivo; y, en las demás entidades contratantes, quien ejerce la máxima autoridad administrativa.
- 3.1. Que, de la Ley General de Contrataciones Públicas Ley N° 32069, en su artículo 52° sobre los Evaluadores precisa en sus numerales lo siguiente: 52.1. Los procedimientos de selección competitivos están a cargo de evaluadores, los cuales pueden ser compradores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones, comités o jurados, conforme a los requisitos, condiciones y excepciones establecidas en el reglamento. 52.2. Los comités o jurados cuentan en su conformación con expertos en el objeto de la contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento. 52.3. Los comités o jurados adoptan las decisiones necesarias para el desarrollo del procedimiento de selección, sin alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación, salvo los factores de evaluación y las excepciones establecidos en el reglamento.
- 3.2. Que, en el Subcapítulo 3 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, la cual fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en su artículo 56° referente a los Evaluadores precisa en su numeral: 56.1. Los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos: a) Oficial de compra: comprador público de la DEC. b) Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación. c) Jurado: conformado por tres o cinco expertos en el objeto de contratación. Así mismo el numeral 56.2. El oficial de compra o el comité, según corresponda, es responsable de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases. (...).
- 3.3. Que, además del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas en su Artículo 59 respecto al Comité, se precisa en su numeral 59.1. La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere.
- 3.4. Que, el numeral 59.2. del artículo 59 del citado cuerpo reglamentario indica que "Los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante".
- 3.5. Que, numeral 59.4. del artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas indica que "Cuando la evaluación está a cargo de un comité, sus integrantes actúan y evalúan en forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo señalen en el acta correspondiente su voto en discordia con el respectivo sustento".
- 3.6. Que, mediante Informe N° 707-2025-GA/GM/MPMN, el Gerente de Administración pone de conocimiento y solicita la aprobación de la designación del Comité de Selección para la contratación de Adquisición e Instalación y Puesta en Funcionamiento del Sistema Fotovoltaico para la obra "Construcción de Parque Recreativo en el Centro Poblado de Chen Chen de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto", a fin de continuar con actos preparatorios del procedimiento de selección.





GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- 3.7. Que, en aras de optimizar procesos de contratación vinculados a obras y estando a lo solicitado en el Informe N° 5114-2025-SGLSG/GA/GM/MPMN, por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, como el Gerente de Administración, es necesario designar el Comité de Selección para dicho procedimiento de selección.
- 3.8. Que, el correcto desempeño técnico y cabal cumplimiento de funciones del comité de selección, es de responsabilidad única del referido órgano colegiado, más aún si las funciones del comité son ocupadas y desarrolladas por profesionales de alta especialidad, como es el caso.

III CONCLUSIONES:

De lo expuesto, se precisa que, la presente, está basada en el procedimiento administrativo legal para resolver lo solicitado, por lo que, de existir alguna inconsistencia técnica, esta deberá ser corregida por el área competente, y que del análisis legal realizado a la documentación que sustenta el pedido remitido con el Informe N° 707-2025-GA/GM/MPMN, por lo que esta Gerencia es de la Opinión Legal:

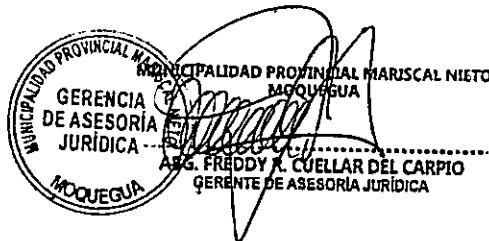
- 3.1 Por lo que este Despacho opina es **PROCEDENTE**, que mediante Resolución de Gerencia Municipal, se **Designa a los miembros del Comité de Selección para la contratación de Adquisición e Instalación y Puesta en Funcionamiento del Sistema Fotovoltaico para la obra "Construcción de Parque Recreativo en el Centro Poblado de Chen Chen de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto"**, en conformidad al Informe N° 5114-2025-SGLSG/GA/GM/MPMN e Informe N° 707-2025-GA/GM/MPMN; la cual quedara de la siguiente manera:

COMITÉ	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA
Presidente	Titular	Ediza Alarcón Peralta	Sub Gerencia de Logística
	Suplente	Ana Claudia Laleshka Ugarte Cabrera	Sub Gerencia de Logística
1er Miembro	Titular	Edgar Luis Choque Gómez	Sub Gerente de Obras Públicas
	Suplente	Richard Angel Rospigliosi Cerrato	Sub Gerente de Obras Públicas
2do Miembro	Titular	Luis Ángel Meneses Mamani	Especialista de Proyecto (obra)
	Suplente	Luis Ángel Ticona Quiso	Inspector de Proyecto (obra)

Es todo cuanto informo a Ud., para conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente.

Dr. An.
PRESDOJA
MM





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
 GERENCIA DE ADMINISTRACION
 ¡Bienestar para todos! Gestión 2023 – 2026
 "AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 GERENCIA DE ASESORIA JURÍDICA

30 JUL 2025 :

REGISTRADO	HORA	RECIBIDO
	15:33a	GA-

INFORME N° 707-2025-GA/GM/MPMN

LIC. RENNIER ALVARO MORENO ARIAS
 Gerente Municipal de la MPMN

CPC. WILBERT AMERICO ACOSTA ALCAZAR
 Gerente de Administración

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 MARISCAL NIETO MOQUEGUA
 GERENCIA MUNICIPAL

30 JUL 2025

FOLIOS	HORA	FIRMA
	8:11	[Signature]

ASUNTO : SOLICITO APROBACIÓN DE COMITÉ DE SELECCIÓN
 REREFENCIA : a) INFORME N° 5114-2025-SGLSG/GM/MPMN
 FECHA : Moquegua, 25 de julio de 2025.

Mediante el presente me dirijo a usted, con la finalidad de saludarlo cordialmente y a la vez remitir el documento de la referencia, donde solicita la aprobación de designación de comité de selección, para la contratación de ADQUISICIÓN DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA FOTOVOLTAICO para la obra "CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO".

Por ello se remite la presente según al documento, con la lista de integrantes propuestos según la presente. Como indica en el literal b) del numeral 56.1 del art. 56 del reglamento, señala que: "comité conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación".

Sin otro particular se agradece la atención que le brinde al presente.

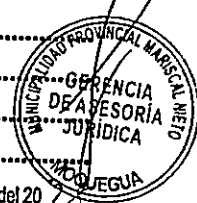
Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 MOQUEGUA
 CPC. WILBERT AMERICO ACOSTA ALCAZAR
 GERENTE DE ADMINISTRACION

PROVEIDO N° 1591 GAJ/MPMN

Pase a: Sr. Alex

Para :



Moquegua 30 de julio del 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

PROVEIDON°: 3866 GM-A/MPMN

PASE A: G-A-J

PARA:

1.- CONOCIMIENTO 4.- PREPARAR RESPUESTA
 2.- ATENCIÓN 5.- ACCIONES NECESARIAS
 3.- INFORMAR 6.- ARCHIVO

NOTA: OPINION

[Circular stamp of the Municipality of Mariscal Nieto, Gerencia Municipal]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO	GERENCIA MUNICIPAL	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN	SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES.
--	--------------------	----------------------------	---



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

INFORME N°5114-2025-SGLSG/GA/GM/MPMN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 24 JUL, 2025
 GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
 REGISTRADO: HORA: RECIBIDO:
 10:44

A : CPC WILBERT AMERICO ACOSTA ALCAZAR
 Gerente de Administración

DE : CPC. EDIZA ALARCÓN PERALTA
 Sub Gerente de Logística y Servicios General

ASUNTO : URGENTE SOLICITO APROBACION DESIGNACION DE COMITÉ DE SELECCIÓN

FECHA : Moquegua, 21 de Julio del 2025

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y en atención a documento de referencia se comunica lo siguiente:

ANTECEDENTES

Que, en base a requerimiento de **ADQUISICION E INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA FOTOVOLTAICO** para la obra "CONSTRUCCION DE PARQUE RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO", esta Sub Gerencia realizo interacción con el mercado, determinando monto de cuantía por importe de S/315,000.00, ante ello, con Informe N° 4607-2025-SGLSG/GA/GM/MPMN, se solicitó certificación de crédito presupuestario y previsión presupuestal.

Que, con Informe N° 1984-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable, remitiendo Certificación Presupuestario y Constancia de Previsión Presupuestaria.

Con referencia a), se aprobó expediente de contratación para la contratación de **ADQUISICION E INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA FOTOVOLTAICO PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCION DE PARQUE RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO"**;

ANALISIS

Que, en Formato de Estrategia de Contratación para la contratación del bien requerido, se ha previsto que el tipo de evaluador sea un comité de Selección.

Que, en literal b) del numeral 56.1 del Art. 56 del Reglamento, señala que: "Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación".

En ese sentido, se eleva propuesta de integrantes del Comité de Selección para su aprobación correspondiente.

COMITÉ	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPEDENCIA
Presidente	Titular	Ediza Alarcón Peralta	Sub Gerencia de Logística
	Suplente	Ana Claudia Laleshka Ugarte Cabrera	Sub Gerencia de Logística
1er Miembro	Titular	Edgar Luis Choque Gómez	Sub Gerencia de Obras Publicas
	Suplente	Richard Ángel Rospigliosi Cerrato	Sub Gerencia de Obras Publicas
2do Miembro	Titular	Luis Ángel Meneses Mamani	Especialista de proyecto (obra)
	Suplente	Luis Ángel Ticona Quiso	Inspector de proyecto (obra)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO	GERENCIA MUNICIPAL	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN	SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES.
---	-----------------------	-------------------------------	---



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

CONCLUSIONES

Que, conforme a lo establecido en RLGCP y a fin de continuar con actos preparatorios del procedimiento de selección, se solicita la **aprobación de la designación del Comité de Selección** para la contratación de **ADQUISICION E INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA FOTOVOLTAICO** para la obra "CONSTRUCCION DE PARQUE RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO".

Es cuanto informo a Ud., para su conocimiento y atención pertinentes.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
.....
C.P.C. EDIZA ALARCON PERALTA
SUBGERENCIA DE LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES

Cc. Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
 GERENCIA DE ADMINISTRACION
 ¡Bienestar para todos! Gestión 2023 – 2026
 "AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"



MEMORANDUM N° 618 -2025-GM-A/MPMN

A : CPC. WILBERT AMERICO ACOSTA ALCAZAR
Gerente de Administración

DE : LIC. RENNIER ALVARO MORENO ARIAS
Gerente Municipal de la MPMN

ASUNTO : APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION

REFERENCIA : 1) INFORME N°664-2025-GA/GM/MPMN
2) INFORME N°4747-2025- SGLSG/GM/MPMN

FECHA : Moquegua, 15 de julio de 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO		
17 JUL. 2025		
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN		
FOLIOS	HORA	RECIBIDO
322	7:48	<input checked="" type="checkbox"/>

Me dirijo a usted en merito a los documentos de la referencia con la finalidad de aprobar el expediente de contratación para la "ADQUISICION E INSTACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA FOTOVOLTAICO" para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO".

Al respecto, sobre las disposiciones Legales Artículo 51. De la Ley General de Contrataciones Públicas 51. expediente de contratación de contratación contiene la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato. Por su parte el Reglamento D.S. N° 009-2025-EF, señala en el artículo 54.2. la autoridad administrativa previo a la fase de selección, aprueba el expediente de contratación el cual contiene, así mismo en la norma menciona en su Artículo 19 Autorización de la Gestión Administrativa. 19.1 la autoridad de la gestión administrativa aprueba, autoriza y supervisa los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, entre otras establecidas en la Ley y el reglamento".

En el marco de lo establecido SE APRUEBA el expediente de contratación cuyo objeto de contratación es de "ADQUISICION E INSTACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA FOTOVOLTAICO", por el Valor Estimado S/ 305,000.00 Soles con cargo a la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 10532-2025.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO	
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y S.G	
17 JUL 2025	
REGISTRADO	FIRMA
14285	

Sin otro particular se agradece la atención que le brinde al presente.

Atentamente;



Firmado digitalmente por MORENO ARIAS Rennier Alvaro FAU 20154469941 soft
 Motivo: Soy el autor de este documento
 Fecha: 2025-07-16 17:56-05:00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO		
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y S.G		
PROVEIDO N°: 1085-D		
17 JUL 2025		
PASE A:	1. ADQUISICIONES	1. AGENDAS NECESARIAS
2. ALMACEN	2. ATENCION	2. ATENCION
3. EJECUCION	3. ENTREGA	3. ENTREGA
4. PROCESOS	4. PREPARACION DE RESPUESTA	4. PREPARACION DE RESPUESTA
	5. ARCHIVO	5. ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO	
GERENCIA DE ADMINISTRACION	
PROVEIDO N°: 10948-2-GA-GM/MPMN	
PASE A: 56.15.6	
17 JUL. 2025	
PARA 1. Conocimiento	4. Preparar Respuesta
2. Atencion	5. Acciones Necesarias
3. Informar	6. Archivo
NOTA:	

18.07.25
8:43



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y S.G		
07 JUL 2025		
REGISTRADO	HORA	FECHA
	16:05	

INFORME N° 1984 - 2025-SPH/GPP/GM/MPMN

A : CPC EDIZA ALARCON PERALTA
Sub Gerente de Logística y Servicios Generales

ASUNTO : REMITO REVISIÓN PRESUPUESTARIA

REFERENCIA : INFORME N°4607-2025-SGLSG/GA/GM/MPMN

FECHA : Moquegua, 07 de Julio 2025

Mediante el presente me es grato dirigirme a usted para saludarlo muy cordialmente y a la vez manifestar lo siguiente:

4. BASE LEGAL

- 4.1. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.2. Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 4.3. Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- 4.4. Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 que aprueba la Directiva N°0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"
- 4.5. Resolución Directoral N°0001-2025-EF/50.01, que Modifican la Directiva N°0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", y dictan otras disposiciones.

5. ANTECEDENTES

- 5.1. Que, mediante documento de la referencia el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, solicita Certificación de Crédito Presupuestario por S/10,000.00 soles y Previsión Presupuestal por S/305,000.00 soles; a fin de continuar con los actos preparatorios del procedimiento de selección CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA FOTOVOLTAICO para la obra CONSTRUCCION DE PARQUE RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA
- 5.2. Que, según Decreto Legislativo N°1440, "DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO", en el SUBCAPÍTULO II GESTIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS INGRESOS Y GASTOS PÚBLICOS, en su Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario (ítems 41.1, 41.2, 41.3, 41.4, 41.5).
41.4 *En el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, adicionalmente a la certificación del crédito presupuestario correspondiente al año fiscal en curso, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora, emite y suscribe la previsión presupuestaria, la cual constituye un documento que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes.*
41.5 *En los procedimientos de selección cuya convocatoria se realice dentro del último trimestre de un año fiscal, y el otorgamiento de la buena pro y suscripción del contrato se realice en el siguiente año fiscal, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora y la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces (...)*
- 5.3. Que, según la Ley N°32185 "LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025", en su CAPÍTULO III OTRAS DISPOSICIONES PARA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO, Artículo 12. De la certificación del crédito presupuestario y de la previsión presupuestaria para inversiones de los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales.
- 5.4. 12.3 Se autoriza, excepcionalmente para el Año Fiscal 2025, a los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para los procedimientos de selección cuya convocatoria se realice dentro de los últimos cuatro (04) meses del Año Fiscal 2025, a otorgar, de forma previa a la convocatoria del procedimiento de selección, la previsión presupuestaria respecto a los recursos correspondientes al valor referencial o valor estimado de dicha convocatoria, así como a otorgar la buena pro en dicho procedimiento de selección, dentro de los últimos cuatro (04) meses del Año Fiscal 2025. La citada previsión debe señalar el monto de los recursos que se encuentren previstos en el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal siguiente, que presenta el Poder Ejecutivo al Congreso de la República. La suscripción del contrato se efectúa en el siguiente Año Fiscal: excepcionalmente, los pliegos presupuestarios podrán suscribir el contrato en el Año Fiscal 2025 siempre que cuenten con los recursos para asumir las obligaciones contractuales, con cargo a su presupuesto institucional para el Año Fiscal 2025 y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.
- 5.5. Que, según DIRECTIVA N°0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", modificada con Resolución Directoral N°0001-2025-EF/50.01 en su Artículo 13. Previsión Presupuestaria, en los ítems:
13.1 Para la emisión y suscripción de provisiones presupuestarias a las que hace referencia los numerales 41.4 y 41.5 del artículo 41 del Decreto Legislativo N°1440, la Oficina de Presupuesto de la Unidad Ejecutora, o la que haga sus veces, deberá tomar en consideración los siguientes aspectos para emitir y/o modificar provisiones presupuestarias (literal a, b, c, d).
13.2 Los montos de las provisiones a nivel de fuente de financiamiento, categoría de gasto y genérica de gasto deben ser consistentes con la programación multianual del pliego y la(s) Unidad(es) Ejecutora(s). Es decir, dichos montos no deben exceder los montos registrados durante la programación multianual de los años respectivos.
- 5.6. Que conforme LINEAMIENTO N°02 "Lineamientos para el Registro, la Emisión y la Modificación de Provisiones Presupuestarias" tiene como objeto establecer lineamientos para los pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales comprendidos en los incisos del 1 al 5 del numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a fin que emitan y mantengan actualizado y sistematizado el registro de provisiones presupuestarias, considerando lo dispuesto en la Directiva para la Ejecución Presupuestaria y/o los comunicados emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF); En incisos 3 del numeral 3.3 del artículo 3, literal a y b.

6. CONCLUSION

- 6.1. Que, según la solicitud de la Sub Gerente de Logística y Servicios Generales y a fin de continuar con el procedimiento de selección esta Sub Gerencia emite OPINIÓN FAVORABLE sobre la Certificación de Crédito Presupuestal y Previsión Presupuestal, según detalle:

Fuente de Financiamiento : 5 Recursos Determinados
Rubro : 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones

Firmado digitalmente por PARE HUACAN Porfidio Ruben FAU 20154469 941 soft Fecha: 2025-07-07 14:31:05.0



Proyecto : 2179366 CONSTRUCCION DE PARQUE RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CHEN
CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA , PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA
Denominación de la Contratación : Contratación de Adquisición e Instalación y Puesta en Funcionamiento del Sistema Fotovoltaico
Certificación de Crédito Presupuestal : N° 10532 por S/ 10,000.00 soles.
Constancia de Previsión Presupuestal : N°0019-2025-SPH/GPP/GM/MPMN por S/305,000.00 soles.
Genérica de Gasto : 2.6.
Total : S/ 315,000.00 soles

6.2. Se sugiere derivar el presente documento a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, para su atención correspondiente.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y demás acciones correspondientes.

Atentamente,



Firmado digitalmente por PARE
HUACAN Porfidio Ruben FAU
20154469941 soft
DN: cn=PARE HUACAN
Porfidio Ruben FAU
20154469941 soft, ou=Porfidio
Ruben c=PE o=Moquegua
o=MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL MARISCAL
NIETO ou=20154469941
Fecha: 2025-07-07 14:31:05.00